

----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO -----

----- VOLUMEN UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS -----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de Febrero de dos mil seis. -----

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar: -----

--- La TRANSFORMACION DE AVANTEL, SOCIEDAD ANONIMA, EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMA DE ESTATUTOS y DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES, PRESIDENTE, SECRETARIOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, que en nombre y representación de dicha Sociedad otorga el Licenciado Alberto Sepúlveda Cosío, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- I.- Por escritura número veintiseis mil diez, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario número ciento treinta y seis del Distrito Federal, Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, se constituyó MANTENIMIENTO CIBERNETICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital Diez Millones de Pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, siendo su objeto principal: -----

--- Atención y mantenimiento al sistema de terminales de todo tipo de computadoras, atención y mantenimiento al sistema de control de redes de computación. -----

--- II.- La escritura a que se refiere en inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número ciento cuarenta mil doscientos diez. -----

--- III.- Por escritura número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, otorgada en esta Ciudad, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito Notario, Mantenimiento Cibernético, Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptó la modalidad de capital

fijo, cambió su denominación por la de AVANTEL SERVICIOS LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA, y reformó integralmente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. -----

--- IV.- Por escritura número cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, otorgada en esta Ciudad, el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito Notario, AVANTEL SERVICIOS LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA, aumentó su capital social para quedar fijado en la suma de Ciento Treinta y Un Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. -----

--- V.- Por escritura número cincuenta y tres mil cien, otorgada en esta Ciudad, el veintiseis de mayo de dos mil cinco, ante el suscrito Notario, AVANTEL SERVICIOS LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA, aumentó la parte fija de su capital social en la cantidad de Diecisiete Millones Ciento Catorce Mil Trescientos Pesos, Moneda Nacional, para quedar establecida en la suma de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Catorce Mil Trescientos, Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. -----

--- VI.- Por escritura número cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el treinta de junio de dos mil cinco, ante el suscrito Notario, AVANTEL SERVICIOS LOCALES, SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación social por la de AVANTEL, SOCIEDAD ANONIMA y reformó integralmente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. -----

--- VII.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden, aparece que esta Sociedad se denomina AVANTEL, SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio en esta Ciudad



de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Catorce Mil Trescientos, Pesos, Moneda Nacional, y su objeto es: -----

--- (a) La construcción, instalación, operación, comercialización, mantenimiento y explotación de una gama completa de información por cable, videoconferencias y de servicios de telecomunicaciones locales y de larga distancia, incluyendo servicios nacionales e internacionales conmutados o no conmutados de voz, datos, texto, imagen e información, así como otros servicios de telecomunicaciones de punto a punto o de punto a puntos triples a través de redes virtuales o fijas tanto nacionales como internacionales; -----

--- (b) La explotación de concesiones para construir, instalar y operar redes de telecomunicaciones, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, redes locales y de larga distancia como se establece en los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y según dichas concesiones se modifiquen de tiempo en tiempo; -----

--- (c) La explotación de concesiones, permisos y autorizaciones relativas a las vías generales de comunicación especificadas en el inciso (a) que antecede, sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Reglamento de Telecomunicaciones, las disposiciones legales que las substituyan y cualesquiera otras leyes y reglamentos aplicables; -----

--- (d) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones y empresas de cualquier clase, ya sean nacionales o extranjeras, y participar en su administración o liquidación; -----

--- (e) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier

tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea en el acto de constitución de las mismas o cualquier tiempo ulterior así como vender, transmitir y negociar dichas acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquier tipo de títulos de crédito; -----

--- (f) Recibir de otras sociedades y personas, y prestar a otras sociedades y personas cualquier tipo de servicios necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social;

--- (g) Obtener, adquirir, desarrollar, mejorar, utilizar, explotar, otorgar o recibir todo tipo de patentes, marcas comerciales, marcas de servicios, modelos, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres y avisos comerciales y otros derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea mediante licencias o mediante la propiedad de las mismas conforme a cualquier título legal tanto en México como en el extranjero; -----

--- (h) Obtener todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos y emitir obligaciones, bonos, papel comercial y otros instrumentos de deuda, con o sin garantía específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal; -----

--- (i) Otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos a cualquier entidad, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones, recibiendo o no cualquier clase de garantías reales o personales específicas; -----

--- (j) Otorgar todo tipo de garantías específicas y personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, avales de obligaciones o títulos de crédito emitidos por sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones y actuar como garante, fiador o avalista de dichas personas; -----

--- (k) Suscribir, emitir, negociar, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda; -----

--- (l) Realizar, supervisar y contratar todo tipo de

construcciones, edificios o instalaciones para edificios, obras, oficinas o establecimientos de cualquier clase; -----

--- (m) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles; -----

--- (n) Actuar como comisionista, factor, mediador, representante o intermediario de cualquier persona física y/o moral; -----

--- (o) Realizar y llevar a cabo cualesquiera actividades y actos de cualquier naturaleza en los términos que lo acuerde la asamblea de accionistas; y -----

--- (p) En general, realizar todos los actos u operaciones que sean conexos, o accesorios o incidentales a los anteriores, y celebrar cualquier tipo de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social en el entendido, sin embargo, que la Sociedad no podrá: (i) practicar operaciones de banca de crédito ni realizar actividades que constituyan materia de concesión o autorización del Gobierno Federal para actuar con carácter de intermediario financiero no bancario de cualquier tipo; o (ii) invertir en el capital social de instituciones de crédito, y de las sociedades a que se refieren los artículos ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en el capital social de sociedades controladoras de servicios financieros. -----

--- VIII.- De los estatutos en vigor de la Sociedad copio en su parte conducente lo siguiente: -----

--- Décima Novena. ... las siguientes reglas deberán ser observadas: ... -----

--- ... (p) Las resoluciones adoptadas fuera de una asamblea general de accionistas por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez para todos los efectos legales como si hubiesen sido adoptadas en una asamblea general de accionistas, siempre y cuando dichas

resoluciones o decisiones sean confirmadas por escrito por dichos accionistas. -----

--- IX.- El compareciente me exhibe un documento que contiene Resoluciones de los Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que en su parte conducente dice: ---

----- AVANTEL, S.A. -----

--- RESOLUCIONES DE ACCIONISTAS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA

--- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por el inciso (p) de la Cláusula Décimo Novena de los estatutos sociales de Avantel, S.A. ("Avantel", o la "Sociedad"), Nueva Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V. ("Nueva Promotora"), MCI International Telecommunications Corporation ("MCII") y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso No. F/00202 ("JP Morgan"), titulares de la totalidad de las acciones emitidas a la fecha por Avantel, en su carácter de accionistas de dicha Sociedad, por unanimidad de votos adoptan y simultáneamente confirman por escrito las siguientes resoluciones (las "Resoluciones"), mismas que tendrán la misma validez y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. -----

--- Primera. Transformación de la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable -----

●-- Se resuelve transformar la Sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable (la "Transformación"). -----

--- Como consecuencia de lo anterior: -----

●-- (a) Se aprueba el balance general de la Sociedad que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "A" (el "Balance de Transformación") formando parte integral de las mismas. -----

--- (b) Se aprueba: -----

--- (i) La protocolización e inscripción de los presentes



acuerdos de Transformación ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad; -----

--- (ii) La publicación del Balance de Transformación o un extracto del mismo en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y -----

--- (iii) La realización de los actos que sean necesarios o convenientes a fin de que la Transformación surta plenos efectos en términos de las presentes Resoluciones. -----

--- (c) Se aprueba que la Transformación surta efectos entre los accionistas en esta misma fecha, con independencia de la fecha de publicación del Balance de Transformación, de la inscripción de la Transformación en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad y/o cualquier otro requisito para que la Transformación surta efectos conforme al Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En relación con terceros, una vez inscritos los acuerdos de Transformación en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad y que, en su caso, las oposiciones de acreedores hayan sido declaradas infundadas por sentencia que cause ejecutoria, los efectos legales de la Transformación se retrotraerán a la fecha de las presentes Resoluciones. ... ----

--- ... (d) Se aprueba que, en virtud de la Transformación, a esta fecha los estatutos sociales de la Sociedad sean modificados para quedar en términos de los estatutos que se adjuntan a las presentes Resoluciones como Anexo "B", mismo que forma parte integral de las mismas. Asimismo, se aprueba llevar a cabo la protocolización e inscripción de dichos estatutos ante el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad. -----

--- (e) Como resultado de la Transformación, se aprueba cancelar y dejar sin efectos los títulos de acciones previamente emitidos por la Sociedad, teniendo los accionistas la obligación de entregar dichos títulos a la Sociedad, en el entendido de que, la parte social que le corresponderá a cada accionista, representará el porcentaje de acciones de que era titular en la Sociedad. -----

--- (f) Se aprueba que el capital social de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera: -----

Socios	Partes Sociales		Valor
	Serie "A"	Serie "B"	
Nueva Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V.	1	1	\$78,500,579- \$3,702,858
MCI Internacional Telecommunications Corporation		1	\$14,811,430
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso No. 7/00203		1	\$51,099,433
Total:	4		\$148,114,300

--- (h) Se aprueba que a partir de esta fecha la Sociedad sea administrada por un Consejo de Gerentes de conformidad con los estatutos sociales a que se refiere el inciso (d) anterior. -----

--- Los miembros del Consejo de Gerentes serán las siguientes personas con el carácter que se indica: -----

Propietario	Suplente
Fernando Quiroz Robles	Luz del Carmen Arenas Villalobos
Augusto Escalante Juanes	Rodrigo Riveroll Gómez
Enrique Zorrilla Fullaondo	Alejandro Elek Hansberg
Manuel Ruiz Gutiérrez Topete	Fernando Sepúlveda Maldonado
Manuel Romo Villafuerte	Miguel Haló Ginori
Jorge Yáñez Cervantes	Ligia Urroz Argüello
Robert K. Lacy	Daniel E. Crawford

--- Fernando Quiroz Robles fungirá como presidente del Consejo de Gerentes, y Fernando Borja Mujica fungirá como secretario del Consejo de Gerentes, sin formar parte del mismo. Mayela de María Camacho Rojas fungirá como secretaria suplente del Consejo de Gerentes. -----

--- Asimismo, la Sociedad contará con un consejo de vigilancia de conformidad con los estatutos sociales a que se refiere el inciso (d) anterior. -----

--- Se aprueba que los miembros del consejo de vigilancia sean las siguientes personas con el carácter que se indica: -

Consejo de Vigilancia
Guillermo García Naranjo Álvarez (comisario propietario)
Carlos Rivera Nava (comisario suplente) ...

Segunda. Designación de delegados especiales -----

Se designa a los señores Fernando Borja Mujica, Mayela de María Camacho Rojas, Alberto Sepúlveda Cosío, Juan Pablo Rico Caso, Rodrigo Orozco Waters, Iván Libenson Violante, Lizett Moctezuma Castillo, Javier Soni Rodríguez, Daniela Olavarrieta Maturana y Tanya Daniela Quiñónez Soto, como delegados especiales para que comparezcan conjunta o separadamente ante el notario público de su preferencia, a fin de protocolizar, total o parcialmente, las presentes Resoluciones, los estatutos de la Sociedad en términos del Anexo B de las presentes Resoluciones, registren el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad, así como para emitir copias certificadas de las presentes Resoluciones. Asimismo, se autoriza a los delegados especiales a llevar a cabo las publicaciones del Balance de Transformación en términos de las presentes Resoluciones. -----

Hoy, 1 de febrero de 2006, en mi carácter de representante de Nueva Promotora de Sistemas de Teleinformática, S.A. de C.V., ratifico las Resoluciones contenidas en el presente documento. -----

(Firmado) -----

Por: Mayela de María Camacho Rojas -----

Hoy, 1 de febrero de 2006, en mi carácter de representante de MCI International Telecommunications Corporation, ratifico las Resoluciones contenidas en el presente documento. -----

(Firmado) -----

Por: Randal S. Milch -----

Hoy, 1 de febrero de 2006, en mi carácter de representante de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso No. F/00202, ratifico las Resoluciones contenidas en el presente documento. -----

(Firmado) -----

Por: Hector Loyo Urreta -----

--- X.- El compareciente me exhibe el anexo "B" del documento que ha sido transcrito en el inciso noveno de estos antecedentes, que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, del cual una copia fotostática compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", estatutos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra. -----

----- DECLARACIONES -----

--- El compareciente declara que: -----

--- A.- Su representada esta inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo que acredita con la renovación provisional de constancia de inscripción de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, a la que correspondió el número de folio veinticinco mil ciento setenta y dos. ----

--- B.- Las firmas que calzan las Resoluciones que se protocoliza son auténticas. -----

--- C.- Para los efectos de la regla dos punto tres punto trece punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cinco, en relación a MCI International Telecommunications Corporation, su representada presentará el aviso a que se refiere el quinto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil seis. -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el segundo párrafo de la regla dos punto tres punto doce punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cinco, hago constar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, que tomó las Resoluciones que se protocolizan es: BJP novecientos cincuenta mil ciento cuatro LJ cinco, Folio G un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, de conformidad con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de

la regla dos punto tres punto doce punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil cinco, hago constar que solicité al compareciente la cédula de identificación fiscal de Nueva Promotora de Sistemas de Teleinformática, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. -----

--- Esto expuesto el compareciente otorga: -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- AVANTEL, SOCIEDAD ANONIMA, se transforma en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia reforma íntegramente sus estatutos sociales para quedar redactados en la forma y términos aprobados por los accionistas conforme a las Resoluciones que han sido transcritas en el inciso noveno de los antecedentes de este instrumento, cuyo texto consta en el anexo "B" de dicho documento que ha sido agregado al apéndice de este instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. -----

--- SEGUNDA.- Se designan para integrar el Consejo de Gerentes de AVANTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas: -----

--Propietario -----	Suplente-----
--Fernando Quiroz Robles -----	Luz del Carmen Arenas Villalobos--
--Augusto Escalante Juanes -----	Rodrigo Riveroll Gómez-----
--Enrique Zorrilla Pullaondo -----	Alejandro Elak Hansberg-----
--Manuel Ruiz Gutiérrez Topete -----	Fernando Sepúlveda Maldonado-----
--Manuel Romo Villafuerte -----	Miguel Heldú Ginori-----
--Jorge Yáñez Cervantes -----	Ligia Urroz Argüello-----
--Robert K. Lacy -----	Daniel E. Crawford-----

--- TERCERA.- Se designa como Presidente del Consejo de Gerentes de AVANTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al Señor Fernando Quiroz Robles. -----

--- CUARTA.- Se designan como Secretario Propietario y Secretaria Suplente del Consejo de Gerentes de AVANTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Fernando Borja Mujica y Mayela de María Camacho Rojas, sin ser miembros del mismo. -----

--- QUINTA.- Se designan para integrar el Consejo de Vigilancia de AVANTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas: -----

-- Guillermo García Naranjo Álvarez (comisario propietario)

----- Carlos Rivera Nava (comisario suplente) -----

--- SEXTA.- Los miembros del Consejo de Gerentes de nacionalidad extranjera han quedado advertidos que el ejercicio en los Estados Unidos Mexicanos de sus cargos queda supeditado a la previa obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles el Instituto Nacional de Migración y que en caso de no obtenerlos se harán acreedores a las sanciones correspondientes en los términos de la Ley General de Población y su reglamento. ----

----- GENERALES -----

--- El compareciente declara por las suyas ser: -----

--- Originario de esta Ciudad, que nació el veintidos de junio de mil novecientos sesenta y tres, mexicano por nacimiento, casado, abogado, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho Número Veinticuatro, Pent House, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que conozco personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que el compareciente leyó la presente escritura por sí mismo. -----

--- c) Que al compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho. -----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día primero de febrero de dos mil seis. -----

--- Firma del Licenciado Alberto Sepúlveda Cosío. -----

--- Ante mí. R. Núñez. Firmado. -----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1

[illegible]